

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Sebpre. 27 de 1975.

Núm. 3446

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

**Sra. Lastenia García Mier B.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número ... 714/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jorge Caballero Maldonado en contra de la señora Lastenia García Mier Bello, con fecha veinticinco de julio del presente año se dictó sentencia definitivamente cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

“... PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio ni se excepcionó.— TERCERO.— Se condena a la demandada Lastenia García Mier Bello a la disolución del vínculo matrimonial que la venía uniendo con el señor Jorge Caballero Maldonado, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero siendo la señora Lastenia García Mier Bello la consorte culpable, no podrá casarse hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— CUARTO.— Por lo que hace a la menor hija del matrimonio Corazón de María Celene Caballero García Mier ambos padres conservarán la patria potestad, en virtud de que como en el considerando quinto se estableció no obstante que la demandada ha originado la causal de este divorcio, ella ha satisfecho las necesidades alimenticias de la pequeña QUINTO.— Se de clara disuelta la sociedad conyugal que surgiera por virtud del matrimonio sin que se provea posibles bienes de la misma, por virtud de no haberse acreditado la existencia de éstos, pero se dejan a sal-

vo los derechos de las partes, por el caso de que hubieren.— SEXTO.— Como la demandada Lastenia García Mier Bello fue emplazada y declarada en rebeldía, por no haber dado contestación a la demanda, notifíquesele esta resolución de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el término previsto por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con el 291 del Código sustantivo de la materia, girándose para ello el exhorto correspondiente con las constancias respectivas, el Juez de Primera Instancia del Municipio de Acapulco, Guerrero, para que a su vez las haga llegar al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esa entidad, para efectos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica...”

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Edo. Macuspana, Tab.

E d i c t o

C. Ignacio Hernández Acosta.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 38/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en contra de usted por la señora María Reyes Sabido, con fecha diecinueve del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Visto el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita la actora y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y apareciendo que el demandado Ignacio Hernández Acosta, no contestó la demanda dentro del término que se le concedió, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la promotora y se le declara en rebeldía para todos los efectos de ley; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 616 del Código Procesal invocado, no se volverá a practicar diligencia a alguna en su busca; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Con fundamento en los artículos 271, 284 y 618 del mismo Ordenamiento jurídico, se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales será publicado este auto por dos veces consecutivas. Notifíquese personalmente acuerdo por haberse dejado de actuar por más de dos meses atento a lo dispuesto por el artículo 113 fracción III del adjetivo invocado. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé. ... "Dos firmas ilegibles."

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

E D I C T O

Julián Martínez Ramírez, mayor de edad, con Dom. conocido en el pueblo de Tecoluta 2a Sec. se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Pueblo de Tecoluta 2a. Sección constante de una superficie de 2,954.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 81.00 metros lineales con propiedad del Fundo Legal, al Sur 51.00 y 72.00 metros lineales con Callejón y Fundo Legal respectivo, y al Este 40.00 metros lineales con Fundo Legal y al Oeste 12.00 metros lineales con Isabel Rodríguez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 2

Por vía de notificación y efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXXV de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Que el día 8 de septiembre se conmemora el Tricentésimo Quincuagésimo Aniversario de la fundación de la ciudad de Cunduacán, por lo que el Ayuntamiento Constitucional de ese Municipio, ha programado una serie de festejos;

SEGUNDO.— Que con ese motivo la Cuadragésima Octava Legislatura del Estado en sesión del día 29 de agosto próximo pasado, acordó celebrar en esa ciudad una Sesión Solemne para dar mayor realce a dichos festejos.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1372

ARTICULO UNICO.— Se declara Recinto Oficial de este H. Congreso, la "Casa del Pueblo" de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a partir de las 8:00 horas hasta el tiempo que sea necesario, del día 8 del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco, en donde se celebrará sesión solemne para conmemorar el 350 Aniversario de la fundación de dicha ciudad.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Domínguez Hernández, Dip. Presidente. Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCA TORIA

SEGUNDA ALMONDEA.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración del Licenciado Roque Camelo Verduzco, en contra de Salvador Bravo Díaz, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día dieciocho de octubre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento del valor pericial, únicamente del cincuenta por ciento del predio urbano y construcción ubicado en la calle Niños Héroe número 328 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos, base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos y Treinta y Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores el 10% de la cantidad base para el remate, o sea la suma de Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para poder tener derecho a tomar parte en la subasta, sin cuyos requisitos serán admitidos. Expediente 137/972. Primera Secretaria.

Se convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, cada uno dentro de nueve días, por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Moral Cabrera.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

C. Carmen Ocaña Martínez.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente Civil número 96/975, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por el C. Inocente Trinidad García y en contra de la C. Carmen Ocaña Martínez en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentado el C. Inocente Trinidad García, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña señalando como domicilio para citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, se le tiene por demandando en la Vía Ordinaria el Divorcio Necesario, en contra de su esposa la C. Carmen Ocaña Martínez.—Por lo que con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII, del Código Civil vigente en el Estado y 24, 155 Fracción XII 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, désele entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo además en el artículo 121 Fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto apercibida de que de no haberlo así se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso; de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento a fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 9 de julio 1975.

La Secretaria Judicial "B"
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Venancia Pérez Flores.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. . . . 222/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Angel Sánchez Méndez, en contra de los señores Adán de los Santos de Dios Pérez y Venancia Pérez Flores; con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Angel Sánchez Méndez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los CC. Adán de los Santos de Dios y Venancia Pérez Flores, el primero con domicilio en calle Reforma número 8 letra A Colonia Atasta de Serra de esta ciudad; y la segunda de domicilio ignorado; así como del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, con domicilio en el quinto piso del Anexo al Palacio de Gobierno, en relación de un predio urbano marcado como lote número 67, calle Ernesto Malda sin número de la colonia Linda Vista de esta ciudad, constante de una superficie de doscientos dieciocho metros, treinta y nueve centímetros, noventa fracciones de metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con 8.86 con la calle de su ubicación "Ernesto Malda; al Sur, con 8.86 con el C. Jesús Padrón Jiménez; al Este, con 24.80, con el lote número sesenta y seis, propiedad del C. doctor José García Evia y al Oeste, con 24.50 con propiedad del anteriormente mencionado. Con fundamento en los artículos 255, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil, 790, 794, 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,136, 1,137, 1,152 y 1,157 del Código Civil vigente en

el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente registrese y dése aviso al Superior. Como la demandada Venancia Pérez Flores es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele en el Periódico Oficial del Estado y en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y al C. Adán de los Santos de Dios con las copias simples exhibidas, haciéndoles saber que deberán producir su contestación dentro del término de Nueve Días que computará la Secretaría.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este 1er. Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante la Sria. Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 222/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica. . . ."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ninfa del Carmen Vidal de Cervantes, Representada por el Licenciado Francisco Moha Márquez, en contra de Santiago López Pozo, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día diez de octubre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda de los siguientes bienes inmuebles: Predio rústico denominado "Fracción la Arena", ubicado en la Ranchería Ismate de la Municipalidad del Centro, con una superficie total de 22-59-76 Has., y Predio Urbano y construcción ubicado en la Calle María Gurría Urgel de esta Ciptal, con una superficie total de 140.39 M2., cuyas especificaciones se encuentran descritas en autos. Servirá de base para el remate, respecto del primer predio la suma de Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos Veinte Centavos; para el segundo, la cantidad de Ochenta Mil Pesos, precio fijado por el perito común, y como postura legal del primero la cantidad de Treinta Mil Ciento Treinta Pesos Doce Centavos y para el segundo la de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las sumas de Cuatro Mil Quinientos Diecinueve Pesos Cincuenta y Dos Centavos y para el segundo Ocho Mil Pesos, o fuere el diez por ciento de las cantidades bases para el remate de los predios mencionados, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 315/973. Primera Secretaría. Se convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada uno dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el

EDICTO

Luz María Sánchez de Isidoro.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 74/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Pedro Isidoro Martínez, y en contra de la Cruz María Sánchez de Isidoro en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"...Visto el escrito presentado por el C. Pedro Isidoro Martires, y como efectivamente consta en autos que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demandada Luz María Sánchez Rodríguez para que produjera su contestación u opusiera sus excepciones, sin que lo hubiera hecho con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las susiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes, este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., 27 de agosto de 1975.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

Boltín de Información Judicial de 1957,
Página 293.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 3 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Enrique Morales Cabrera.

17—27—8

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Juana Bautista García, mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 699.94 M2. con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte 44.30 metros lineales con propiedad de Hnos. Lázaro y Hnos. López, al Sur 44.30 metros lineales con Calle sin nombre, al Este 18.80 metros lineales con Hilario Avalos y al Oeste 12.80 metros lineales con Ma. del Rosario Avalos.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional
Nacajuca, Tab., México.

EDICTO

José Silva Ocaña e Ignacia Rodríguez de Silva, mayores de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 710.9 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 70.80 metros lineales con Augusto Rodríguez, al Sur 75.45 metros lineales con Amparo Martínez Magaña, al Este 9.00 metros lineales con José Ramón y al Oeste 11.00 metros lineales con calle Alatorre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Junio 20 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En-cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotos que tenía establecido en el Poblado Libertad de esta Municipalidad. Dicha Clausura la motivó de que la negociación de

referencia fue trabajando con créditos muy reducidos y me ha sido incosteable hasta la presente fecha.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.
José Méndez Pérez.

Poder Judicial del Estado.
Juzgado Mixto de Primera Instancia.—XIII
Partido Judicial del Estado.—Jonuta, Tab.

E d i c t o

**C. Esmeralda del C. Avalos Chan.
Donde se encuentre.**

Que en el Expediente Civil número 07/975, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Francisco Jesús Garrido Vega en contra de la señora Esmeralda del C. Avalos Chan, con fecha veintiséis de agosto se dictó un auto que literalmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado de Tabasco, Jonuta, Tabasco, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS; los escritos presentados por el actor, se ACUERDA:— I.— Agréguese a sus autos los periódicos diario "Rumbo Nuevo" y Periódicos Oficiales del Estado de fecha 18, 21 y 25 de junio próximo pasado respectivamente, bajo los números 3417, 3418, 3419 en el que aparece publicado los edictos ordenados en autos.— II.— Por lo que hace a su escrito de fecha primero del presente mes y año que transcurre y apareciendo en autos el cómputo hecho por la Secretaría ha iXpirado ventajosamente el término concedido para contestar la demanda, lo cual no hizo; a petición de parte y con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la Rebeldía en que ha incurrido la parte demandada, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos de la demanda. III.— En consecuencia se abre el juicio a pruebas para que las partes ofrezcan las que crean pertinentes y con fundamnto en el Artículo 618 del Código Procesal ya invocado publíquese este proveído, además de las formas que establece el Artículo 616 del propio cuerpo de Leyes, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Firmas ilegibles..."

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

E d i c t o

César Augusto Rodríguez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 1,049.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 63.80 metros lineales con Agustín Ruiz Vázquez, al Este 15.40 metros lineales con José Ramón, al Sur 70.80 metros lineales con José Silva Ocaña, y al Oeste 16.55 metros lineales con calle Alatorre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., junio 20 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Bernabé Arias Jiménez.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O**C. Nelson José Ontiveros López.****Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 726/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora Nery María Gallegos Lanz en contra del señor Nelson José Ontiveros López, con fecha veinticuatro de julio del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre la señora Nery María Gallegos Lanz y Nelson José Ontiveros López, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero siendo Nelson José Ontiveros López, el cónyuge culpable, no podrá casarse sino hasta pasados dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— CUARTO.— Se condena a Nelson José Ontiveros López, a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos Graciela del Carmen, Patricia, Nelson Arturo, Nery María y Francisco Javier Ontiveros Gallegos.— QUINTO.— Se condena al convenido Nelson José Ontiveros López a cubrir una pensión alimenticia en beneficio de la señora Nery María Gallegos Lanz y sus menores hijos a que se refiere el resolutiveo que antecede, consistente en el cuarenta por ciento de sus salarios que percibe.— SEXTO.— Por virtud del divorcio que se decreta, se declara disuelta la sociedad conyugal surgida con motivo del matrimonio pero sin que se haga consideración alguna sobre posibles bienes que la formarán en virtud de no haberse acreditado la existencia de estos.— SEPTIMO.— Como el demandado Nelson José Ontiveros López fue emplazado y declarado en rebeldía, notifíquesele esta resolución de

conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta de la actora y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el artículo 623 del Procedimiento Civil cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la materia.— Notifíquese personalmente a la señora Nery María Gallegos Lanz. Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. ..."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.****Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 25 de enero de 1975, he clausurado el giro con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la Ranch. Manuel Buelta de esta ciudad.

Protesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 27 de enero de 1975.

Sra. Juana Ma. Priego Castillo.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**C. Francisco Ocaña Gómez
Y Rosa García Estrada.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 336/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Edelmira López Pérez, en contra de los señores Francisco Ocaña Gómez y Rosa García Estrada, con esta fecha dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Agosto diecinueve de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito de la actora señora Edelmira López Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Francisco Ocaña Gómez y Rosa García Estrada, en virtud de que en el término concedido no produjeron contestación a la demanda interpuesta en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial “C” que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. ...”.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Fermín García Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Tuxtepec de esta Ciudad de Nacajuca, Tab., se ha presentado este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio de una superficie de 1,861.39 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.00 metros lineales con propiedad de Salomón García, al Sur 28.90 metros lineales con calle Tuxtepec, al Este 60.60 metros lineales con Canuta López y al Oeste 63.70 metros lineales con Anacleto Ruiz.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.
Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 2

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacan, Tab.

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

E d i c t o**Josefina Burelo Morales.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 45/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Genaro Avalos Soberano, en contra de Josefina Burelo Morales, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado.— Cunduacán, Tabasco, agosto catorce de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO, el escrito de cuenta del promovente Genaro Avalos Soberano y la Certificación de la secretaría, se acuerda: — Como se solicita se declara la rebeldía de la parte demandada Josefina Burelo Morales al no contestar la demanda instaurada en su contra, y en consecuencia las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por Diez Días fatales y comunes a las partes. El Término comenzará a correr a partir de la última publicación, que por edictos se hará de este acuerdo en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.— Produzca el término secretaría. — Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Lic. Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como secretario certifico y doy fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en Cunduacán, Tabasco, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.**E d i c t o****C. Feliciano Izquierdo y Socios.
Donde se encuentren.**

En el expediente civil 51/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Ceferino Izquierdo Pérez, y Hermanos, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Julio Veintidós de Mil Novecientos Setenta y Cinco. “Vistos, a sus antecedentes los periódicos oficiales del Estado y diario “Presente” y apareciendo que los demandados Feliciano Izquierdo y Socios, no contestaron la demanda, dentro del término concedido con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía de los demandados y con fundamento en los artículos 264, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se habre el Juicio a prueba por el término de diez días fatales y común para las partes y publíquese este probeído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expídase el edicto correspondiente.— Notifíquese y cúmplase. — Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa que certifica y dá fé”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

E D I C T O

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o Quienes sus derechos representen.

En el Expediente Civil número 39/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Rosalino Gurría Hernández, en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, septiembre tres de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, tal como lo solicita el actor Rosalino Gurría Hernández, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gtez., Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García a quienes se declara presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que fueron dejados de contestar, por lo cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí adelante les recaiga en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales a las partes y que comenzarán a correr al día siguiente al en que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los Periódicos Oficiales en que se publique este proveído por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el precepto 618 del Cuerpo de Leyes invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez del co-

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.**

E D I C T O

Lucía Ramos de Bustillo, mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero 1509 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Zaragoza en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 55,70 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30 metros con carretera Circuito del Golgo, al Sur 26.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 11.20 metros con Manases Xicoténcatl, al Oeste sin medida termina en punta, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 8 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

.....
nocimiento, por ante el Secretario que certifica.— Firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Teapa, Tabasco, septiembre 8 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
8vo. Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

Señor Emiliano Gómez Farías y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco.

En el expediente civil número 33/975. relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Gerardo López Cabrera, en contra de usted, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial. Macuspana, Tabasco, noviembre seis de mil novecientos setenta y cuatro.

Por presentado por el señor Gerardo López Cabrera, con su escrito cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra del señor Emiliano Gómez Farías, de domicilio ignorado y demandado del C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar, la cancelación y tildación del predio rústico Santa Margarita ubicado en la Ranchería Maluco de este Municipio, con superficie de catorce hectáreas cincuenta y una areas, sesenta y dos centiáreas, inscripto bajo el número 148, efectuado el predio número 1,001, al folio 7 siete del Libro Mayor Volumen 5 cinco. Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 44, 143, 144, 155 fracción IV, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se da entrada a la demanda, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Por cuanto al demandar el actor al C. Registrador Público, la cancelación y tildación de la inscripción que ampara el inmueble de referencia, el suscrito se convierte en Juez y parte, ya que como Titular de esta Oficina, también tiene el carácter de Registrador Público, lo cual le impediría fallar con imparcialidad en este asunto, por tales razones y con apoyo en los artículos 169 y 170 del Có-

digo de Procedimientos Civiles en vigor y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el suscrito se excusa de seguir conociendo de la presente causa, en consecuencia, con atento oficio remítanse los autos al H. Tribunal Superior de Justicia, con la súplica de que se califique de legal la excusa planteada. Se tienen por designadas de parte del promoviente para oír notificaciones los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase. ASI lo acordó y firma el C. Licenciado José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certfica. Doy fé.—Rúbrica. . . . “... Seguidamente.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Abril dieciséis de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:— Por recibido el oficio número 548 que remite el Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado y adjunto el expediente civil número 205/974 -original y duplicado éste; del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado; acúsesese recibo al Superior, y por cuanto se insacula al suscrito para seguir conociendo de este negocio jurídico, por la excusa del ciudadano titular del Juzgado mencionado, se avoca este Juzgado al conocimiento del mismo, para lo cual fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda; y por cuanto que el demandado principal, señor Emiliano Gómez Farías, al decir del actor es de domicilio ignorado, pero en autos no aparece constancia respecto a esa ignorancia, se requiere al citado actor para que, por los medios establecidos acredite tal ignorancia; hecho lo anterior, se complementará este proveído.— Notifíquese y cúmplase.

(Sigue a la vuelta)

ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento Licenciado José Ricardo López Aguilar por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica. — Dos firmas ilegibles.” “...Seguidamente. — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Agosto catorce de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:—La razón con que dá cuenta la Secretaría, libelo de la parte actora y anexo del mismo, se acuerda: En vista del escrito presentado por la parte actora, al que adjunta constancia relativa a la búsqueda del domicilio del demandado Emiliano Gómez Farías, expedida por el jefe de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, y como complementación del acuerdo de radicación, con fundamento en el artículo 103, 254, 255, 284, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento despacho al ciudadano Juez Municipal de Macuspana, Tabasco, con inserción de este proveído, el de radicación en su lugar de origen y el precedente a aquél, a fin de que se sirva emplazar al Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar en sus funciones de Encargado del Registro Público, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas para que en término de nueve días más cinco por razón de la distancia produzca su contestación; y por cuanto el otro demandado, señor Emiliano Gómez Farías, según se desprende de la constancia relacionado es de domicilio ignorado, en la que se asienta que el domicilio del mismo se ignora, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, ambos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribiéndose los proveídos mencionados,

para que dentro del término de treinta días, contados a parte del día siguiente en que sea notificado el acuerdo que recaiga el escrito de presentación de los periódicos en cuestión, produzca su contestación, corriéndosele traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de que, tanto uno como el otro, dejaren de contestar dentro del lapso que se les concede se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda; debiendo, además, los demandados, señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, por tres veces de tres en tres días, consecutivas, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.”.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

b. C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tab.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 del mes actual, he traspasado al señor Alejandro Aguilar Barqueiro, el Expendio de Carne de Cerdo de mi propie-

dad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 104 de esta ciudad. TEA-869-4.

Protesto a usted decir verdad.
Teapa, Tab., a 16 de enero de 1975.
Lorenzo R. Prats Pérez.

Recibí en Traspaso.
Alejandro Aguilar Barqueiro.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

**Al C. Angel Salas Díaz.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 60/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Celia Baños Zurita, en contra de Usted con fecha catorce de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:

"...Balancán, Tabasco, agosto catorce de mil novecientos setenta y cinco.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.— VISTA; la promoción del señor Emeterio Baños Zurita, mediante el cual anexo copia del poder otorgado por la señora Celia Baños Zurita, se provee: 1/o.— Con fundamento en el Artículo 2,495 del Código Civil Vigente en el Estado, se tiene al señor Emeterio Baños Zurita como Mandatario Judicial de la señora Celia Baños Zurita. 2/o.— Como lo pide el promovente en su escrito de cuenta; y visto el cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la Rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que el demandado señor Angel Salas Díaz, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fue concedido, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, no se Volverá a Practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito le surtirán los efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 3/o.— Con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se abre el Término de Ofrecimiento de Pruebas en este juicio por Diez Días Fatales para ambas partes, las que computará la Secretaría, debiendo publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo.—El término para ofre-

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Balbina Leyva de la Cruz, mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Crisanto Palma de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Crisanto Palma, constante de una superficie de 778.25 Mts. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 17.30 metros lineales con propiedad de José María Gómez; al Sur 17.30 metros lineales con calle Crisanto Palma; al Este 45.00 metros lineales con propiedad de Balbina Leyva de la Cruz, y al Oeste 45.00 metros lineales con propiedad de Francisco Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 22 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

cer pruebas, empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Castro Payró, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría con quien actúa y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas."

Lo que comunico a Usted en vía de notificación por medio de este Edicto que expido en una Foja Util el día veintinueve del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco.— Doy fé.

La Secretaria del Juzgado.

Grimilda Avila Bertruy.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Frontera Tabasco.

EDICTO

Domingo Hernández Benito, mayor de edad, con domicilio en el Pueblo de Tecoluta, Nacajuca, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Pueblo de Tecoluta, constante de una superficie de 1,260 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 70.00 metros lineales con propiedad del Fundo Legal, al Sur 70.00 metros lineales con Fundo Legal, al Este 18.00 metros lineales con Fundo Legal y al Oeste 18.00 metros lineales con calle sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.
El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

EDICTO

La C. Rosa Beuló de García se ha presentado ante este Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fundo Legal de esta Población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 17.15 Metros con David Rodríguez Baravata.

Al Sur, 17.50 Metros con María Jiménez.

Al Este, 4.67 Metros con Rosa Beuló de García.

Al Oeste, 4.65 Metros con calle Francisco I. Madero.

Lo que hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que no se hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor de la intersada.

Frontera, Tab., a 16 de agosto de 1975.

El Presidente del Comité Administrativo.
Rodrigo Caparroso Pozo.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1974, dejé totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes con venta de refrescos y similares que tenía establecido en la calle 1ro. de Noviem-

bre de esta ciudad, bajo la cuenta No. 771-4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de clausura en los padrones de esa oficina, y el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán 7 de enero de 1975.

Protesto lo necesario.
Héctor López Márquez.